



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N°025-2022-MDP/GM

Pichari, 09 de febrero del 2022

VISTOS:

OPINION LEGAL N°048-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°119-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°078-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N°05, en ciento ochenta y cuatro (184) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: “Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (...)”*;

Que, mediante CARTA N°003-2022-MDP-GI/ECS-RO de fecha 20 de enero del 2022, el Ing. Ever Conde Santiago – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°05 por treinta (30) días calendario del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco” con CUI N° 2196984 (en adelante, “proyecto”), alega que tal pedido se justifica en la causal siguiente: Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra y demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;

Que, mediante CARTA N°01-2022-MDP-OSLP/WGP-SO de fecha 21 de enero del 2022, el Ing. Walter Gómez Prado - Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la ampliación de plazo N°05, mediante el cual, concluye determinando se apruebe la ampliación de plazo N°05 por treinta (30) días calendario del proyecto, por la causal: Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra y demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, la misma que no contempla el incremento de mayores gastos generales ni gastos de supervisión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME N°078-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 27 de enero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°05 del proyecto, donde luego de haber evaluado el expediente administrativo en trámite, señala se apruebe bajo acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N°05 cuantificado en treinta (30) días calendario, por la causal de la demora por el desabastecimiento de materiales;

Que, mediante Decreto de fecha 04 de febrero del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N° 119-2021-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 04 de febrero del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de División de Obras Públicas, mediante el cual, luego de haber revisado y evaluado el expediente administrativo en trámite sobre la solicitud de ampliación de plazo N°05 del proyecto, determina procedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°05 por treinta (30) días calendario, computados desde 20 de enero al 18 de febrero del 2022;

Que, mediante OPINION LEGAL N°048-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 07 de febrero del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°05 del proyecto, a través del cual, conforme a lo analizado opina de forma favorable, determinando procedente la solicitud de ampliación de plazo N°05 por treinta (30) días calendario, dando inicio el día 20 de enero del 2022 al 18 de febrero del 2022, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, en concordancia con concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP-GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Entidad”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°05 por treinta (30) días calendario del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco” con CUI N° 2196984, computados desde el 20 de enero del 2022 al 18 de febrero del 2022; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°05.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL